



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2019-MDPP

Puente Piedra, 15 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 021-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Técnico N° 1601-2018-SERVIR/GPGSC, indica que la vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza o directivos superiores de libre designación o remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sin que medie un concurso público se basa en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención obviando la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección. No obstante, es importante resaltar que ello solo será procedente para cubrir un puesto que se encuentra previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad con la clasificación respectiva (funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación o remoción).

Cabe señalar, que la persona designada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 requiere aprobar un proceso de selección, es indispensable que suscriba el contrato administrativo de servicios respectivos, así como las adendas de prórroga y renovación que correspondan. Ello debido a que la resolución de designación únicamente reemplaza al concurso público pero no materializa la formalización del vínculo laboral con la entidad;

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada norma;

Que, como parte de la finalidad, celeridad y simplificación administrativa de la actuación de la administración pública, conforme se establece en el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, prevé la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiéndolos criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, en el numeral 85.3, del citado artículo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus interés;

Que, mediante Informe N° 021-2019-GLySG/MDPP la Gerencia Legal y Secretaría General, opina que si es factible la delegación de facultades, al gerente Municipal, en vista que la Municipalidad de Puente Piedra ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos, así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión.

Estando a lo expuesto, y en usos de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcalde

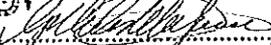
SE RESUELVE:

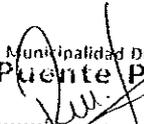
ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Municipal la facultad de suscribir Contratos de Servicio bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 con los funcionarios públicos, empleados de confianza directivos superiores de libre designación o remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigencia con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

.....
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

.....
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE